




CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DEL MODELO DE FORMACIÓN DUAL, CELEBRAN POR UNA PARTE **HOTEL VILLA MERCEDES SAN CRISTOBAL**; EN LO SUCESIVO "**LA EMPRESA**", REPRESENTADA POR **C. JUAN FRANCISCO ANTONIO JIMÉNEZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA PARTE EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO EL "**CECyTECH**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ MÁRQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR UNA TERCERA PARTE **LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES DE SAN CRISTÓBAL A.C.** EN LO SUCESIVO "**LA ASOCIACIÓN**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, **ING. MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ LUNA**; QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "**LAS PARTES**" A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.


CONSIDERANDO:

1. QUE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, TIENE POR OBJETO LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, PROPICIANDO LA MEJOR CALIDAD Y VINCULACIÓN CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL. 
2. QUE EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIANTES RESULTA DE LA FORMACIÓN BÁSICA Y PROFESIONAL QUE LES PROPORCIONAN LAS COMPETENCIAS PARA QUE SE INVOLUCREN AL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO.
3. QUE UN MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD REQUIERE CAMINOS CLAROS PARA QUE LOS JÓVENES PUEDAN INSERTARSE EN LA VIDA PRODUCTIVA, RESPONDIENDO A PARADIGMAS DONDE LAS OPORTUNIDADES DE TRABAJO NO SÓLO SE BUSCAN SINO QUE SE CREAN, ESTA SITUACIÓN OBLIGA A LA ADECUACIÓN DE MÉTODOS DE APRENDIZAJE, A FIN DE GARANTIZAR UNA FORMACIÓN PROFESIONAL VIABLE EN EL ÁMBITO LABORAL.
4. QUE LA INCLUSIÓN DE ALUMNOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR EN EL SECTOR PRODUCTIVO, LES DA OPORTUNIDAD DE LLEVAR A LA PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN EL AULA, ADEMÁS DE FORMARSE EN LAS MISMAS ÁREAS DE TRABAJO Y CONSTITUYE UN CAMPO EXPERIMENTAL QUE POSIBILITA LA ADECUACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA, EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES Y LA CONSOLIDACIÓN DEL CONOCIMIENTO, ENTRE OTRAS MÚLTIPLES SITUACIONES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE. 
5. QUE DE IGUAL MANERA, LA INICIATIVA PRIVADA VERÍA UNA RESPUESTA PRÁCTICA A SUS DEMANDAS AL INCLUIR A LOS EDUCANDOS PARA QUE COADYUVEN REALIZANDO FUNCIONES ESPECÍFICAS DENTRO DE LAS EMPRESAS, FOMENTANDO NO SÓLO LA PRODUCTIVIDAD, SINO TAMBIÉN LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA MISMA. 
6. QUE EL MODELO DE FORMACIÓN DUAL BUSCA LA VINCULACIÓN ARMÓNICA DE LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA, INTEGRANDO AL ESTUDIANTE EN "**LA EMPRESA**" PARA DESARROLLAR SUS COMPETENCIAS PROFESIONALES, AL TIEMPO QUE DESARROLLA COMPETENCIAS GENÉRICAS Y DISCIPLINARIAS A FIN DE LOGRAR UNA EDUCACIÓN INTEGRAL.

7. ES POR ELLO, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, PROYECTAN QUE LOS JÓVENES ESTUDIANTES DESARROLLEN DE MANERA SIMULTÁNEA SUS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL SECTOR PRODUCTIVO AL CONSTRUIR LAS BASES DE UN PERFIL PROFESIONAL ACORDE A LAS DEMANDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA ENTIDAD, AL MISMO TIEMPO QUE ADQUIEREN EXPERIENCIA PROFESIONAL.

DECLARACIONES:

I. DEL "CECyTECH":

- 1.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TÉRMINOS DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 218, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 321 DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1994 Y DE CONFORMIDAD A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2º. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- 1.2.- EL C.P. **JULIO CÉSAR DOMINGUEZ MÁRQUEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL, CON EL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR LO QUE ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; ARTÍCULO 13 FRACCIONES XII Y XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 218, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE SU FE DE ERRATAS EN EL DECRETO NÚMERO 398, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE AÑO 2006 Y ARTÍCULO 13 FRACCIONES I, IV, XX, ARTÍCULO 14 FRACCIONES XI Y XXIX DE REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- 1.3.- TIENE POR OBJETIVO, IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, PROPICIANDO LA MEJOR CALIDAD Y VINCULACIÓN CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 2º. DE SU DECRETO DE CREACIÓN.
- 1.4.- CUENTA CON LA SIGUIENTE CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CEC9406201E0
- 1.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN: CALLE RETORNO KENNEDY NO. 1, COLONIA JARDINES DE TUXTLA, C.P. 29020, EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
- 

II. DE "LA EMPRESA":

- II.1.- QUE ES UN HOTEL DE CUATRO ESTRELLAS, SUSTENTADO CON LA CLASIFICACION HOTELERA.

II.2.- QUE SU REPRESENTACION RECAE EN EL C. JUAN FRANCISCO ANTONIO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL HOTEL VILLA MERCEDES SAN CRISTÓBAL.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONVENIO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: CELEBRAR, MODIFICAR, RENOVAR RESCINDIR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE NÚMERO HSU071217 8Z6 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN DIAGONAL HERMANOS PANIAGUA 32, BARRIO DE FATIMA, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, MÉXICO, C.P. , 29264; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

III.- DE LA "ASOCIACIÓN":

III.1.- ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONALIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO VEINTITRES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO Y SU CORRELATIVO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES.

III.2.- QUE EL ING. MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ LUNA, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE "LA ASOCIACIÓN" CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARLA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4423 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS ARMANDO MIJANGOS ROSS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 37 DEL ESTADO DE CHIAPAS, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI EN FORMA ALGUNA LIMITADAS.

III.3.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANH050422D34.

III.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN EL UBICADO EN CALZADA DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ, NÚMERO EXTERIOR 18, INTERIOR 3, COLONIA LA ISLA, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

IV. DE "LAS PARTES":

IV.1 QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO VINCULAR CON EL SECTOR PRODUCTIVO A EDUCANDOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE LA CARRERA **SERVICIOS DE HOTELERÍA**, DE LA OFERTA EDUCATIVA VIGENTE EN EL "CECyTECH", QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL

ESTADO DE CHIAPAS, BAJO LA MODALIDAD DE "EDUCANDO-APRENDIZ", A FIN DE CONTRIBUIR EN SU FORMACIÓN PROFESIONAL.

- IV.2 QUE DADA LA NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO NO SE GENERARÁ NINGUNA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL ENTRE "LA EMPRESA" Y EL "EDUCANDO-APRENDIZ", DE IGUAL FORMA, ESTE ÚLTIMO TENDRÁ PROHIBIDO INMISCUIRSE EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE "LA EMPRESA" O DE CARÁCTER SINDICAL.
- IV.3 QUE EL VÍNCULO QUE SE GENERE ENTRE EL "EDUCANDO-APRENDIZ" Y EL ÁREA O EMPRESA DONDE SE LLEGASE A EJECUTAR MATERIALMENTE EL PRESENTE CONVENIO, GENERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE UNA RELACIÓN DE CARÁCTER FORMATIVO.
- IV.4 QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.
- IV.5 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- IV.6 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTIENDE COMO:

"EDUCANDO-APRENDIZ": AL ALUMNO INSCRITO EN EL "CECyTECH", QUE HAYA SIDO SELECCIONADO POR "LA EMPRESA" PARA REALIZAR SUS ESTUDIOS BAJO EL MODELO DE FORMACIÓN DUAL.

MFD: AL MODELO DE FORMACIÓN DUAL.

INSTRUCTOR: AL TRABAJADOR DE "LA EMPRESA" RESPONSABLE DE DEFINIR LOS PUESTOS DE APRENDIZAJE, VALIDAR EL AVANCE DEL "EDUCANDO-APRENDIZ" Y DAR SEGUIMIENTO A SU FORMACIÓN, DESARROLLO E INSTRUCCIÓN.

TUTOR: AL DOCENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL "CECyTECH" QUE DA SEGUIMIENTO AL APRENDIZAJE DEL EDUCANDO EN "LA EMPRESA" Y VERIFICA EL AVANCE CON RELACIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO PROPÓSITO ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES "LA EMPRESA" RECIBIRÁ A LOS "EDUCANDOS-APRENDICES" PRESELECCIONADOS POR EL "CECyTECH", Y SELECCIONADOS POR "LA EMPRESA" EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, UNIRÁN SU EXPERIENCIA, ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DEL "MODELO DE FORMACIÓN DUAL" Y CON LA SUPERVISIÓN DE "LA ASOCIACIÓN".

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

1.- "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A:

- a) DISEÑAR CONJUNTAMENTE CON EL TUTOR, LAS DESCRIPCIONES DE PUESTOS DE APRENDIZAJE Y PLANES DE ROTACIÓN ACORDES CON EL PERFIL ACADÉMICO DEL "EDUCANDO-APRENDIZ".
- b) DESIGNAR AL INSTRUCTOR RESPONSABLE PARA EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE QUE DESARROLLEN LOS "EDUCANDOS-APRENDICES", ASÍ COMO REVISAR, EVALUAR, VALIDAR Y FIRMAR QUINCENALMENTE EL REPORTE QUE EL "EDUCANDO-APRENDIZ" DEBERÁ REALIZAR COMO EVIDENCIA DE APRENDIZAJE.
- c) SELECCIONAR AL "EDUCANDO-APRENDIZ" Y UBICARLO EN LOS PUESTOS DE APRENDIZAJE DE ACUERDO AL PERFIL DE LA CARRERA SERVICIOS DE HOTELERÍA, ATENDIENDO AL PLAN DE ROTACIÓN ELABORADO POR LA EMPRESA Y VALIDADO POR EL "CECyTECH" EN CORRESPONDENCIA CON LOS CONTENIDOS DEL COMPONENTE PROFESIONAL DEL PROGRAMA ACADÉMICO.
- d) PROPORCIONAR A TRAVÉS DEL FORMADOR-INSTRUCTOR, LA ASESORÍA NECESARIA AL "EDUCANDO-APRENDIZ" EN EL DESARROLLO DE SU APRENDIZAJE EN SUS INSTALACIONES.
- e) PROPORCIONAR AL "EDUCANDO-APRENDIZ" EL TIEMPO Y EL ESPACIO ADECUADOS PARA LA ELABORACIÓN DE SUS REPORTES QUINCENALES.
- f) EN CASO DE ACCIDENTE, BRINDAR AL "EDUCANDO-APRENDIZ" LA ATENCIÓN MÉDICA DE PRIMER CONTACTO QUE REQUIERA Y EL POSTERIOR TRASLADO A LA UNIDAD HOSPITALARIA CONSIDERADA EN EL "SEGURO FACULTATIVO" OTORGADO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LOS ALUMNOS INSCRITOS Y TRAMITADO POR EL "CECyTECH".
- g) MANTENER RELACIÓN CON EL "CECyTECH", PARA DAR SEGUIMIENTO AL PROCESO DE FORMACIÓN DEL "EDUCANDO-APRENDIZ".
- h) REALIZAR A TRAVÉS DEL FORMADOR-INSTRUCTOR LA EVALUACIÓN Y PROPORCIONAR A EL "CECyTECH", TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- i) HACER DEL CONOCIMIENTO DEL "EDUCANDO-APRENDIZ" LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL CENTRO DE TRABAJO Y PROVEER EL EQUIPO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESEMPEÑAR.
- j) HACER DEL CONOCIMIENTO DEL "CECyTECH", LOS PERFILES PROFESIONALES QUE REQUIERA DE CONFORMIDAD CON SU OBJETO SOCIAL.
- k) PROPORCIONAR AL "EDUCANDO-APRENDIZ", UN RECESO DE 06 DÍAS AL AÑO DURANTE SU ESTADÍA EN LA "LA EMPRESA", EN FECHAS QUE NO AFECTEN LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES QUE DESARROLLA.

2.- EL "CECyTECH", SE COMPROMETE A:

- a) PROPORCIONAR A "LA EMPRESA" TODA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA PARA LA OPERACIÓN DEL "MODELO DE FORMACIÓN DUAL".
- b) FACILITAR LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LAS CARRERAS QUE OFRECE.
- c) VALIDAR LOS PLANES DE ROTACIÓN Y PUESTOS DE APRENDIZAJE, DISEÑADOS CONJUNTAMENTE CON LA EMPRESA, EN CONGRUENCIA CON EL PERFIL DE EGRESO DEL "EDUCANDO-APRENDIZ".
- d) COADYUVAR CON "LA EMPRESA" EN LA COMPLEMENTACIÓN DE SU PLAN DE ROTACIÓN PARA LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES QUE NO CUBRA ÉSTA.
- e) INFORMAR A "LA EMPRESA", EL LISTADO DE LOS ALUMNOS PRESELECCIONADOS DE ACUERDO CON EL PERFIL SOLICITADO.
- f) COORDINAR A TRAVÉS DEL DIRECTOR DEL PLANTEL, CECyT 20 SAN CRISTÓBAL, LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN DEL "EDUCANDO-APRENDIZ" EN "LA EMPRESA".
- g) ASIGNAR AL MENOS A UN TUTOR PARA QUE REALICE VISITAS QUINCENALES A "LA EMPRESA", A FIN DE MANTENER UNA COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LOS INSTRUCTORES ASIGNADOS A "LA EMPRESA" Y DAR SEGUIMIENTO OPORTUNO AL DESEMPEÑO DEL "EDUCANDO-APRENDIZ".
- h) APLICAR EL REGLAMENTO DE PLANTEL DEL "CECyTECH" AL "EDUCANDO-APRENDIZ" INCORPORADO AL MODELO DE FORMACIÓN DUAL.
- i) MANTENER VIGENTE EL "SEGURO FACULTATIVO" DEL "EDUCANDO-APRENDIZ", DURANTE EL PERIODO QUE PERMANEZCA EN "LA EMPRESA".

3.- "LA ASOCIACIÓN" SE COMPROMETE A:

- a) ASESORAR A "LA EMPRESA" EN TODOS LOS ASUNTOS RESPECTIVOS AL MODELO DE FORMACIÓN DUAL.
- b) DAR SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FORMACIÓN DUAL EN "LA EMPRESA".
- c) SER EL INTERLOCUTOR ENTRE "LA EMPRESA" Y EL "CECyTECH".
- d) BRINDAR A "LA EMPRESA" EL APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO NECESARIO PARA EL BUEN DESARROLLO DEL MODELO DE FORMACIÓN DUAL.

TERCERA.- ASESORÍAS. LA EMPRESA RECIBIRÁ POR PARTE DEL "CECyTECH", LAS ASESORÍAS DE PLANES DE ROTACIÓN Y PUESTOS DE APRENDIZAJE, Y LAS INDICACIONES PARA QUE SUS "EDUCANDOS-APRENDICES" ELABOREN LOS REPORTE QUINCENALES REQUERIDOS.

CUARTA.- RESPONSABLES. PARA LOS EFECTOS DE ENLACE, COORDINACIÓN, DESARROLLO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS DERIVADOS DE SU EJECUCIÓN, "LAS PARTES" ACUERDAN DESIGNAR COMO RESPONSABLES A:

1. POR EL "CECyTECH", AL DIRECTOR DEL PLANTEL AL QUE PERTENECE EL "EDUCANDO-APRENDIZ".
2. POR "LA EMPRESA" EL GERENTE GENERAL, FORMADOR-INSTRUCTOR DE LA EMPRESA.
3. POR LA "ASOCIACIÓN" AL PRESIDENTE.

QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR DOS AÑOS, CONTADO A PARTIR DE SU FECHA DE FIRMA, DEBIÉNDOSE CONCLUIR LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN LOS TÉRMINOS YA ESPECIFICADOS. SU RENOVACIÓN PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES POR ESCRITO, CUANDO MENOS CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. ASIMISMO, SU TERMINACIÓN PODRÁ DARSE DE MANERA ANTICIPADA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, DEBIENDO COMUNICAR A LAS OTRAS PARTES POR ESCRITO CUANDO MENOS CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE ESTÉN EJECUTANDO ESTARÁN VIGENTES HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SEXTA.- COMITÉ ASESOR. "LAS PARTES" ACUERDAN CONSTITUIR UN COMITÉ ASESOR INTEGRADO POR SEIS MIEMBROS, DE LOS CUALES DOS SERÁN DESIGNADOS POR CADA UNA DE ELLAS, Y COADYUVARÁN A LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO A DEFINIR LAS LÍNEAS DE TRABAJO DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉL SE DERIVEN.

DICHO COMITÉ SERÁ PRESIDIDO POR LAS PERSONAS QUE DE COMÚN ACUERDO DESIGNEN LAS PARTES; DEBIÉNDOSE REUNIR POR LO MENOS CADA SEIS MESES DE MANERA ALTERNADA EN LAS INSTALACIONES DE CADA PARTE, Y SÓLO PODRÁ SESIONAR ESTANDO CUANDO MENOS UN REPRESENTANTE DE CADA PARTE; REVISARÁ Y EVALUARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE COMISIONEN, ASIGNEN O CONTRATEN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTARÁN BAJO LA DIRECCIÓN Y RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LA PARTE QUE LO HAYA COMISIONADO, ASIGNADO O CONTRATADO Y POR CONSIGUIENTE, EN NINGÚN CASO SE GENERARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO PODRÁN SER CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

OCTAVA.- CASO DE SUSPENSIÓN. PARA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO POR CASOS FORTUITOS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR, QUEDA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE QUE **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO DE **"LAS PARTES"** CUANDO ELLO NO IMPLIQUE CONTRAVENIR, ANULAR O CAMBIAR EL OBJETO DE SU MATERIA; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN FORMALIZADAS POR ESCRITO.

LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRAPARTE A LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES PROPUESTOS POR LA OTRA, DEBERÁ SER POR ESCRITO, CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS RESPONSABLES DESIGNADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. DICHOS CAMBIOS O MODIFICACIONES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE **"LAS PARTES"** YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE **"LAS PARTES"**:

- a) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO;
- b) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE **"LAS PARTES"** POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- c) HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, Y;
- d) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE TODA DUDA O DIFERENCIA DE OPINIÓN EN LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN O CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR **"LAS PARTES"** EN CONSIDERACIÓN A LA OPINIÓN QUE EMITA EL COMITÉ ASESOR INTEGRADO POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EL CUAL DICTARÁ LAS RESOLUCIONES EN MUTUA CONVENIENCIA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO **"LAS PARTES"** DE ACUERDO EN EL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN EN CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LO INTEGRAN, EN **SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS**; EL 01 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.

POR "LA EMPRESA"

C.P. JUAN FRANCISCO ANTONIO
JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "CECyTECH"

C.P. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ
MÁRQUEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LA ASOCIACIÓN"

ING. MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ LUNA
PRESIDENTE

TESTIGO

DR. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ AGUILAR
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL CECyTECH

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS PARTES Y TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA EMPRESA DENOMINADA "HOTEL VILLA MERCEDES", LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES DE SAN CRISTÓBAL A.C., SIGNADO EL 01 DE OCTUBRE DE 2018, CONSTA DE NUEVE HOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE.